

Barranquilla, 03 de septiembre de 2019

BRQ2019ER010334



Señora
LUZ ELENA CRUZATE
CRA 24 NO 9-09
Barranquilla, Atlántico
3022315195

BRQ2019EE006732



Asunto: Respuesta RAD No. BRQ2019ER010334

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informarle, respecto a la queja radicada por usted en la oficina de atención al ciudadano de esta Secretaría que, debido al contenido de su solicitud, esta oficina en ejercicio de sus funciones comisionó a un funcionario de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control para que realice verificación de lo narrado y posteriormente rinda un informe de su gestión a esta Secretaría.

Por lo anterior, le indicamos que una vez se reciba dicho informe, procederemos a emitir una respuesta de fondo a su solicitud, en virtud de lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN (E)
DESPACHO

Anexos: 10. QUEJA 10334.pdf

Proyectó: VANESSA GUTIERREZ ROMERO
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA